CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 28/20, se deja constancia que conforme el Acuerdo del C.S. Judicatura, N° CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos de términos a partir del 1 de julio de 2020. Así mismo, se indica que el presente judiciales; igualmente, conforme lo dispuesto el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión proceso está para reprogramar fecha para audiencia. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 508
Radicación nro. 2017-00215-00

Santiago de Cali, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia secretarial que antecede y lo establecido normativamente, se hace necesario la reprogramación de la audiencia, conforme al cronograma de audiencias del Despacho.

Se ordenará oficiará al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, para que nos informe el estado actual del proceso de Filiación, que entre las mismas partes aquí intervinientes se lleva en ese despacho, y en caso de haberse dictado sentencia expedir copia de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la fecha para la continuación de la **AUDIENCIA** de **INSTRUCCION y JUZGAMIENTO**, para el día **27** del mes de **octubre** del año 2020 a las **2:00 P.M..**

SEGUNDO: **OFICIAR** al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

Filiación

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2/09/2020